

1290

99.861

Durán, 11 de enero de 2002
Senores
INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL
Guayaquil.

De mi consideración:

Yo, MARCOS ITALO ZAMBRANO ALCIVAR, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía PERMANBAU C. - LTDA., en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a ustedes la cesión de participaciones de la compañía que represento realizadas por el señor ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCIVAR, de nacionalidad ecuatoriano, en calidad de CEDENTE, a favor del señor MARCOS ITALO ZAMBRANO ALCIVAR, de nacionalidad ecuatoriano, en calidad de CESIONARIO y que consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón - Samborondón, Abg. Fidel Insuaste Gómez, que acompaño al presente escrito.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes.

Atentamente.

Marcos I. Zambrano Alcivar
Céd. # 1302043789

EXPEDIENTE No. 99861/00

99861

LUIS FERRER FERRER
ABOGADO
REG. 12.01.03

Dr. Pa
20201.15

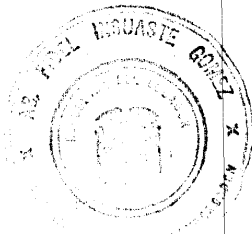
13 ENE 2002

NOTARIA DEL
CANTON
SAMBORONDON

R. DEL E.



AB. FIDEL
INSUASTE GOMEZ
NOTARIO

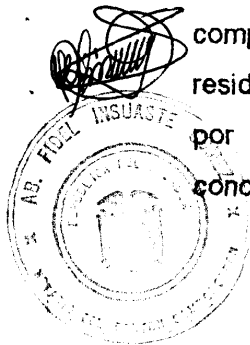


ESCRITURA DE CESION DE
PARTICIPACIONES QUE OTORGA
EL LICENCIADO ROGER
URCINO ZAMBRANO ALCIVAR,
POR SUS PROPIOS DERECHOS Y
EN SU CALIDAD DE APODERADO
GENERAL DE LA SEÑORA
MERCEDES MARIA MUÑOZ
RAMOS A FAVOR DEL INGENIERO
MARCOS ITALO ZAMBRANO
ALCIVAR.-----

CUANTIA: U S \$ 320,00.-----

En la ciudad de Samboron-

dón, Cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de noviembre
del año dos mil uno, ante mí, **ABOGADO FIDEL SEGUNDO INSUASTE
GOMEZ**, Notario de este cantón, comparecen: POR UNA PARTE: El
LICENCIADO ROGER URCINO ZAMBRANO ALCIVAR, de estado
civil divorciado y de profesión Licenciado en Educación
Física, por sus propios y personales derechos y en su calidad de
Apoderado General, de la señora **MERCEDES MARIA MUÑOZ RAMOS**,
conforme consta de la copia del Poder General que se acompaña a la
minuta y que se agrega a esta escritura como documento habilitante; y,
POR OTRA PARTE: El señor **INGENIERO MARCOS ITALO ZAMBRANO
ALCIVAR**, quien declara ser de estado civil soltero y de profesión
Ingeniero Geólogo por sus propios y personales derechos.- Los
comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
residentes y domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de tránsito
por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de
conocerlos personalmente en este acto doy fe. Bien instruidos en la



AB. FIDEL S. INSUASTE G.
Notario de Samborondón
Provincia del Guayas

naturaleza y resultados de esta escritura pública de **Cesión de Participaciones**, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y demás documentos que son del tenor siguiente: - **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de **CESION DE PARTICIPACIONES**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Interviene en la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el señor Licenciado **ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCIVAR**, por sus propios derechos y en representación de la señora **MERCEDES MARIA MUÑOZ RAMOS**, en mérito del Poder General que acompaña y que se agrega a esta escritura pública, parte interviniente en calidad de **CEDENTE**; y por otra parte, el señor Ingeniero **MARCOS ITALO ZAMBRANO ALCIVAR**, por sus propios derechos, en calidad de **CESIONARIO**. - **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, Abogada Norma Plaza García, el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, consta el contrato constitutivo de la compañía **PERMANBAU C. LTDA.**, aprobado mediante Resolución número nueve nueve dos guión uno guión uno guión cero cero cero cuatro cero nueve tres, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiocho de enero del dos mil; b) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Tercero Interino del cantón Guayaquil, Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, el ocho de agosto del dos mil uno, consta la conversión de capital, cambio de domicilio principal, establecimiento de una sucursal y reforma del Estatuto Social de la compañía **PERMANBAU C. LTDA.**, aprobada mediante Resolución número cero uno guión G guión DIC guión cero cero cero siete seis ocho siete, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad de


FIDEL N. INSUASTI
Notario de Samborombó
Provincia del Guayas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN ECUATORIANA DE CONTROL DE LA PARTICIPACIÓN CÍVIL EN LOS PROCESOS ELECTORALES

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130204378-9
ZAMBRANO ALCIVAR MARCOS ITALO
10 SEPTIEMBRE 1.955
MANABI/CHONE/CHONE

03 04 01234
MANABI/CHONE
CHONE 55

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANAB***** E13331227

SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
MARCOS ZAMBRANO
ANA ALCIVAR
GUAYACILLO 9/07/95
09/07/2011

[Signature]

[Fingerprint]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0872-205 130204378-9
ZAMBRANO ALCIVAR MARCOS ITALO
GUAYAS
TARQUIN

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN ECUATORIANA DE CONTROL DE LA PARTICIPACIÓN CÍVIL EN LOS PROCESOS ELECTORALES

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130342328-7
ZAMBRANO ALCIVAR ROGER URCINO
09 NOVIEMBRE 1.961
MANABI/FLAVIO ALFARO/FLAVIO

01 377 02348
MANABI/CHONE
CHONE 61

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANAB***** V4383VA242

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MARCOS ZAMBRANO
ANA ALCIVAR
PORTO VIEJO 25-07-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
075647

[Signature]

[Fingerprint]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0046-102 130342328-7
ZAMBRANO ALCIVAR ROGER URCINO
MANABI
FLAVIO ALFARO

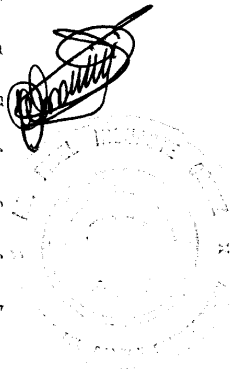
[Signature]

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

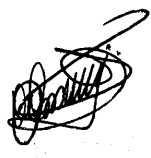


PODER GENERAL: QUE OTORGA LA SEÑORA
MERCEDES MARIA MUÑOZ RAMOS A FAVOR DEL
SEÑOR ROGER URCINO ZAMBRANO ALCIVAR
CUANTIA INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, once
de junio del año dos mil uno ante mí DOCTOR PIERO
GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGESIMO,
de este cantón comparecen el por sus propios
derechos la señora MERCEDES MARIA MUÑOZ RAMOS,
divorciada, dedicada al hogar. La compareciente es
mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana
domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y
contratar a quien de conocerla doy fé. Bien
instruida en el objeto y resultados de esta escritura
de PODER GENERAL, a la que procede como queda
expresado con amplia y entera libertad para su
otorgamiento me presentaron la minuta del tenor
siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
una que contenga un PODER GENERAL que se determina y
contiene al tenor de las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA:- INTERVINIENTES.- Comparece al
otorgamiento de la presente escritura la señora
MERCEDES MARIA MUÑOZ RAMOS, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, a quien para

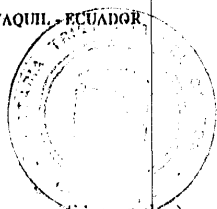


los efectos de este poder se lo denominará como la
poderdante.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- Yo. MERCEDES
MARIA MUÑOZ RAMOS , por mis propios derechos tengo a
bien libre y voluntariamente conferir poder general
cuan en derecho se requiere a favor del señor ROGER
URCINO ZAMBRANO ALCIVAR, para que a mi nombre y
representación pueda: Vender, comprar, alquilar,
hipotecar, cancelar hipotecas: transferir, comprar y
vender acciones y participaciones de la poderdante
Administre todos mis bienes inmuebles y muebles, los
de en arrendamiento, cobre los arriendos, para cobrar
letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento
de crédito, abra y cierre cuentas corrientes, de
ahorros, etcétera, pueda girar sobre ellas, cobrar
toda clase de cheques y realizar cualquier tipo de
operaciones comerciales con los diferentes Bancos del
País. Para que comparezca en calidad de actor
y/o demandada ante cualquier Juzgado o tribunal
de justicia del País, debidamente patrocinado
por un profesional del derecho. La Poderdante
quiere dejar constancia que el presente poder
general, en ningún caso y bajo ninguna
circunstancia podrá ser considerado insuficiente
pues la actuaciones de su apoderado general
deberán ser consideradas como si las estuviera
realizando ella. sirvase usted señor Notario
agregar las demás formalidades de estilo para
la perfecta validez de este instrumento.



Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL, ECUADOR



firmado) Abogado Juan Vareles Cabrera. Registro
número tres mil ochocientos cuatro. " HASTA AQUI LA
MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN
CUYO TEXTO SE RATIFICA LA OTORGANTE.- Leida esta
escritura de principio a fin. por mi el Notario en
alta voz: al otorgante este la aprueba y suscribe
en unidad de acto conmigo. Dov fé.-

✓


f. SRA. MERCEDES MARIA MUÑOZ RAMOS

PASAPORTE No.0907272843


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo de mi
mano en la ciudad de Guayaquil catorce de Junio del
año dos mil uno.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA PERMANBAU C. LTDA., CELEBRADA EL SEIS DE JULIO DE DOS MIL UNO.

En Eloy Alfaro, Durán, el seis de julio de dos mil uno, a las once horas, en el domicilio de la compañía PERMANBAU C. LTDA. ubicado en las calles Avenida Chimborazo, S/N, se reúne la Junta General de Socios, con el carácter de Universal y contando con la asistencia de los siguientes socios: Lcdo. ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCIVAR, propietario de mil participaciones; Ing. MARCOS ITALO ZAMBRANO ALCIVAR, propietario de Ocho mil quinientas participaciones; y, Abg. FLOR DONATILA ZAMBRANO ALCIVAR, propietaria de quinientas participaciones. Las participaciones son del valor de Un mil sucres cada una y todos los socios representan la totalidad del capital social y deciden constituirse en Junta General de acuerdo con el Art. 238 de la Ley de Compañías para tratar el siguiente Orden del Día: Punto Unico: Cesión de participaciones del socio, Ing. Marcos Italo Zambrano Alcivar a favor del socio Lcdo. Rogger Urcino Zambrano Alcivar. Preside la Junta General el Lcdo. Rogger zambrano alcivar, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa de Secretario el Ing. MARCOS ITALO ZAMBRANO ALCIVAR, en su calidad de Gerente de la compañía. El Presidente declara instalada la sesión y pide la palabra el socio, Ing. Marcos Italo Zambrano Alcivar para exponer que es su voluntad transferir un total de ocho mil participaciones de su propiedad a favor del socio Rogger Urcino Zambrano Alcivar, por lo que, para este efecto, pide a la Junta que autorice la transferencia de tales participaciones. Luego de deliberado, la petición es aprobada unánimemente por los presentes. En consecuencia, la Junta Resuelve por unanimidad: Punto Unico: Autorizar al socio, Ing. Marcos Italo Zambrano Alcivar la transferencia de ocho mil participaciones de su propiedad a favor del socio, Lcdo. Rogger Urcino Zambrano Alcivar, procediéndose conforme lo establecido en el artículo ciento trece, incisos segundo y tercero de la Ley de Compañías. Acto seguido la Junta concedió un receso para que el Secretario redacte el Acta que contenga la presente Resolución, Acta que, una vez que ha sido redactada, es suscrita por los socios asistentes, en unidad de acto con los señores Presidente y Secretario de la Junta.-

Lcdo. ROGGER ZAMBRANO ALCIVAR
Presidente de la Junta.

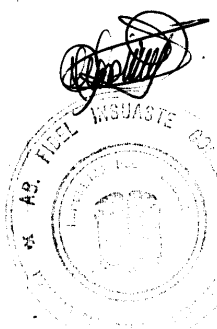
Ing. MARCOS ZAMBRANO ALCIVAR
Secretario de la Junta.

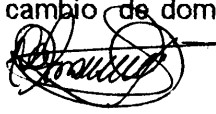
Abg. FLOR D. ZAMBRANO ALCIVAR

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que corresponde al Acta de Junta General de Socios de la compañía PERMANBAU C. LTDA. está conforme con el original que reposa en el Libro de Actas de Junta General, al cual me remito.
Durán, julio 11/2001

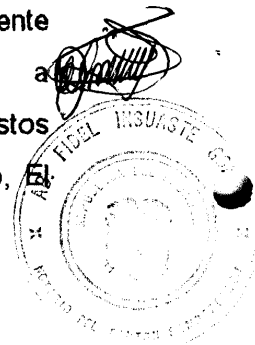
Ing. MARCOS ZAMBRANO ALCIVAR.

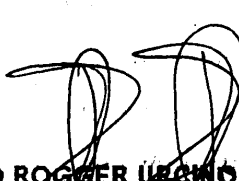
Durán el veintiuno de septiembre del dos mil uno; c) Los socios, al amparo de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se constituyeron en sesión de Junta General extraordinaria y Universal de Socios, con la asistencia de la totalidad del capital social de la compañía, el seis de julio del dos mil uno y acordaron por unanimidad AUTORIZAR al socio **ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCIVAR** la transferencia de ocho mil participaciones que el posee en la compañía **PERMANBAU C. LTDA.**, a favor del Ingeniero **MARCOS ITALO ZAMBRANO ALCIVAR**; d) Por el matrimonio que existió entre el Licenciado **ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCIVAR** y la señora **MERCEDES MARIA MUÑOZ RAMOS**, le corresponde a ella el cincuenta por ciento de los derechos sobre las participaciones que tiene su cónyuge en la compañía **PERMANBAU C. LTDA.**; habiéndolo facultado mediante el Poder General que se acompaña a este documento para la transferencia de tales participaciones.- **TERCERA.- OBJETO:** Con los antecedentes expuestos, el Licenciado **ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCIVAR**, por sus propios derechos y en representación de la señora **MERCEDES MARIA MUÑOZ RAMOS**, cede en venta real y efectiva ocho mil participaciones que tiene en la compañía **PERMANBAU C. LTDA.**, a favor del Ingeniero **MARCOS ITALO ZAMBRANO ALCIVAR**, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.- **CUARTA.- PRECIO:** El precio de la cesión es la suma de trescientos veinte dólares americanos. **EL CEDENTE** declara haber recibido dicho valor a su entera satisfacción, de manos del **CESIONARIO.- QUINTA.- ACEPTACION:** **EL CESIONARIO** acepta la cesión hecha a su favor. **SEXTA.- INSCRIPCION Y MARGINACION:** Las partes quedan facultadas para obtener que de la presente escritura pública se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Durán referente a la constitución y al cambio de domicilio




AB. FIDEL N. INGUASTE
Notario de Samborombón
Provincia del Guayas

principal, así como al margen de las matrices de las escrituras de constitución y de conversión de capital, cambio de domicilio principal, establecimiento de una sucursal y reforma del Estatuto Social, en la Notaría Décimo Tercera del Cantón Guayaquil.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez y perfeccionamiento del presente instrumento público.-(firmado) Luis Escobar Chávez, Abogado, Registro número Tres mil ochocientos veintiocho, del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUI LA MINUTA.- ES COPIA.-** En consecuencia, los otorgantes en las respectivas calidades que intervienen en este acto, se ratifican en el contenido de la Minuta inserta, la que de conformidad con la ley queda elevada a Escritura Pública para que surta sus correspondientes efectos legales. Quedan agregados a la matriz los documentos que se adjuntan a la minuta y que son necesarios para la perfecta validez de este instrumento público, los mismos que se insertarán en todos los Testimonios que posteriormente se otorgaren.- Leída que les fue esta escritura de principio a fin, por mí, El Notario, en alta y clara voz a los otorgantes, éstos la aprobaron, ratificaron y firman en unidad de acto conmigo, El Notario, de todo lo cual doy fe y por ello la autorizo.-



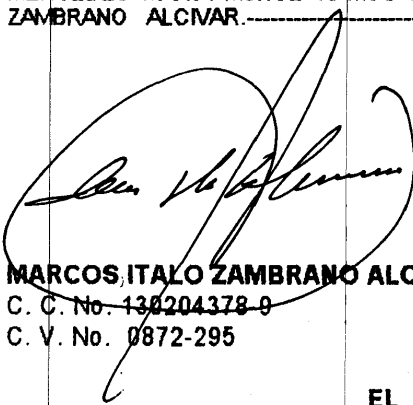

LICENCIADO ROGER URQUIO ZAMBRANO ALCIVAR
POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN SU CALIDAD DE
APODERADO GENERAL DE MERCEDES MARIA MUÑOZ RAMOS
C. C. No. 130342328-7
C. V. No. 0046-102



CONTI-

AB. FIDEL S. INSUASTE
Notario de Samborombón
Provincia del Guayas

NUACION DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA EL
LICENCIADO ROGGER URCINO ZAMBRANO ALCIVAR, POR SUS PROPIOS
DERECHOS Y EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA SEÑORA
MERCEDES MARIA MUÑOZ RAMOS A FAVOR DEL INGENIERO MARCOS ITALO
ZAMBRANO ALCIVAR.


MARCOS ITALO ZAMBRANO ALCIVAR.-

C. C. No. 138204378-9

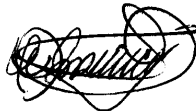
C. V. No. 0872-295

EL NOTARIO



ABOGADO FIDEL SEGUNDO INSUASTE GOMEZ

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, EN FOJAS UTILES RUBRICADAS
POR MI EL NOTARIO QUE SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE
SAMBORONDON, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL UNO.-





Fidel Segundo Insuaste Gomez
Notario del Cantón Samborondon

REGISTRADURAS DE LA PROPIEDAD CANTON SÁMBORONDON	
Expediente No.	83.
Fecha	- 4/Enero/2002
Nota	LA ANOTACION EN REGISTRO NO SIGNIFICA INSCRIPCION Que.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN DURÁN**

da inscrita *La Cesión de Participaciones.*
con el número 3 del Registro
correspondiente, y anotada bajo el
número 83 del Repertorio.
DURÁN, *- 7/ Enero 1962.*
El Registrador.



Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán